

FECHA DE REGISTRO DE PROPIEDAD

REFERENCIA AL SISTEMA CAROTEOGRÁFICO

LA AVIACIÓN AEREA

(1) (2) (3) (4) (5) (6)

NUM. N°

DATOS

(7) ZONA DE GRAN CALIDAD DEL SUELO
(8) ZONA HOMOGÉNEA
(9) ZONA DE GRAN VALOR

DIRECCIÓN: DARIO JOSE
CALLE: Calle 3-11-36

(10) CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
1. LOTE INTERIOR
2. POR PASADUE PEATONAL
3. POR PASADUE VEHICULAR
4. POR CALLE
5. POR AVENIDA
6. POR EL MALECON
7. POR LA PLAYA

CARACTERÍSTICAS DEL VÍA PRINCIPAL

(13) MATERIALES DE LA CALZADA
1. TIERRA
2. LASTRE
3. PIEDRA DE RIO
4. ADOCUIN
5. ASFALTO O CEMENTO

(14) PAVIMENTO
1. NO TIENE
2. LAMELARIADO O MEDIALAMINADO
3. DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA

(15) AGUA POTABLE
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

(17) SANEAMIENTO
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE
3. SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) SOBRE LA PASANTE
BAJO LA PASANTE
DESNIVEL CON RELACION A LA PASANTE DE LA VÍA

SERVICIOS DEL LOTE

(19) AGUA POTABLE
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

(20) DESAGÜES
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

(21) ELECTRICIDAD
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS POSIBLES DEL LOTE

(22) AREA
SIN DECIMALES
3077

(23) PERIMETRO
100

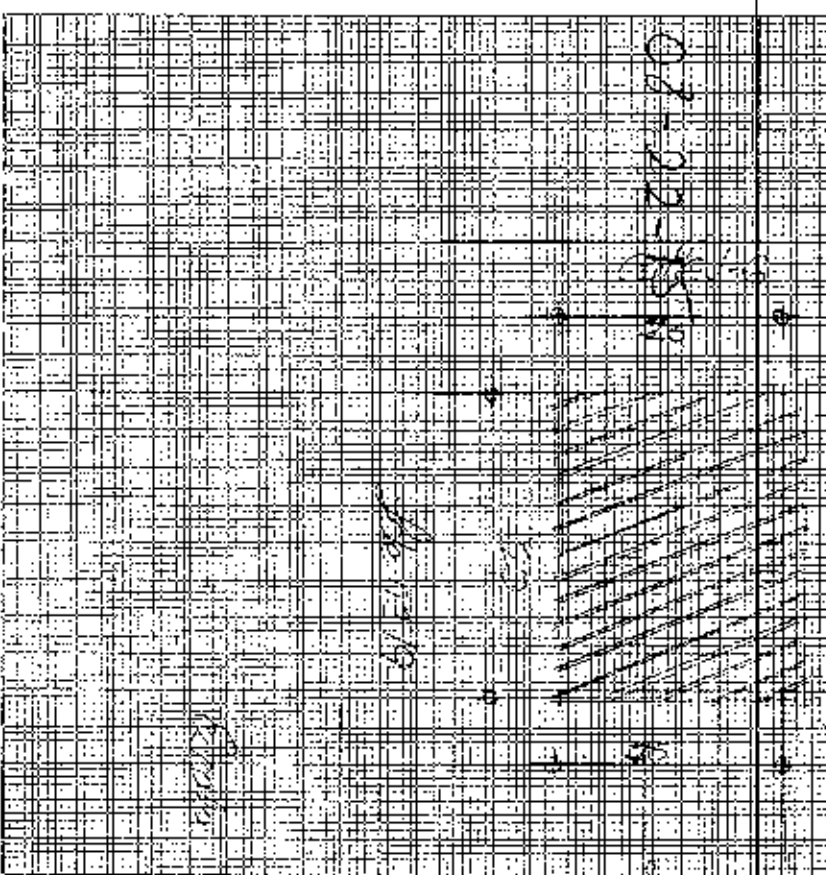
(24) LONGITUD DEL FRENTE
20

(25) NUMERO DE ANCLAJES
7

AVANZO DEL LOTE

PROF. ALVARO JOSE

07-22-85



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(26) un edificio
con edificio
2. 7

USO DEL AREA SIN CONSTRUCCION

sin uso

(27) el mismo que en la construcción

otro uso

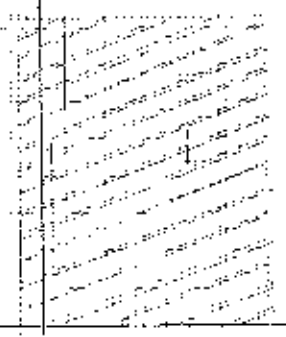
(28) NUMERO DE BLOQUES
10

observaciones

PROP. HORIZONTAL

EDIFICIO FE DE LA O

08-22-19



Sub m. 13

Edificio

Edificio

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATHIEUX (MARQUE) UNABOLAN SUJETA POR OMAR RUBRO. J. C. SRA

INDICADOR'S GENERAL: 1.65

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL P. SO		ÁREA DEL P. SO		ESTRUCTURA		PAREDES		CUBIERTA INFERIOR		PISO		ENTREPIISO SUPERIOR		TUM. BAOS		VENTANAS		ASIA		EQUIPO ESPECIAL																																																																																																
1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000009488



20151308004P03706

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO VENLÁNDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P03706						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, HASTA VEINTE ALICUOTAS TOTALES DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS CEDENO REYES LA O	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301155564	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	..
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PROTOCOLIZACIÓN 20151308004P03706

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS CEDENO REYES LA O	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301155564

OBSERVACIONES:

**CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL DEL EDIFICIO FE DE LA O.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de agosto del año dos mil quince, ante mí, abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparece y declara, la señora **FE DE LA O MACIAS CEDEÑO**, por sus propios derecho, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía cuya copia, agrego a esta escritura; La compareciente es de Nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- advertida que fue por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO FE DE LA O**, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa

Al dorso
Rda. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Publica Cuarta
Manta - Manabi

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabi



o seducción, me pide que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la presente minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga un contrato de **CONSTITUCIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** del Edificio "FE DE LA O" bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, la señora FE -DE LA O MACIAS CEDEÑO, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, con plena capacidad civil para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la compareciente, que es dueña y propietaria de una Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Fundo "El Porvenir", de la parroquia Tarqui del cantón Manta. el que tiene veinte metros de frente por quince metros de fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO: Con calle planificada. POR ATRÁS Y EL COSTADO DERECHO: Con terrenos que se reservan los

vendedores.- **TERCERA : DE LA EDIFICACION.-**a) Los comparecientes por sus propios derechos y en su calidad invocada manifiesta que sobre el bien inmueble descrito y singularizado en la cláusula de los antecedentes, han construido un Edificio al que se ha denominado "FE DE LA O" ubicado en la intersección de las Calle J - Seis y J - Once del Barrio Jocay, de la parroquia y cantón Manta, que se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado y tiene las siguientes características en su distribución: El Edificio FE DE LA O, se compone de un bloque general que distribuye tres niveles o plantas, albergando en planta baja cuatro departamentos identificados como 101, 102, 103 y 104, permitiéndose a cada uno de ellos el ingreso desde las áreas comunes de soportal y el uso de un patio común interior; en la planta alta incorpora cuatro departamentos signados como 201, 202, 203 y 204, que acceden desde las áreas comunes de escaleras y pasillos que posee el edificio; la planta terraza concentra un departamento señalado como 301 mas el espacio general de terraza destinado de uso común. El area

0222
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



soportal en planta baja que delimita frontal y lateralmente al edificio y las escaleras de acceso hacia los niveles superiores y hacia la terraza se convierten de uso común. Con las siguientes áreas generales: Área total de Terreno: trescientos metros cuadrados, área neta vendible de quinientos veintisiete coma ochenta y un metros cuadrados; área común de trescientos ochenta y tres coma sesenta y un metros cuadrados; y, área total de construcción de novecientos once coma cuarenta y dos metros cuadrados.- b) Mediante Resolución Administrativa Número 020-ALC-M-JOZC, de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, emitido el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se autoriza a los
64. peticionarios continuar con el trámite de aprobación de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "FE DE LA O", ubicado en la intersección de las calles J - Seis y J - Once, del Barrio Jocay de la parroquia y cantón Manta.-
CUARTA: INCORPORACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Con lo anteriormente expuesto, la señora FE DE LA O MACIAS CEDEÑO, declara que es su

voluntad, someter al Régimen de Propiedad Horizontal, el bien inmueble y la construcción del mencionado Edificio denominado "FE DE LA O", singularizado en la cláusula tercera de este contrato, otorgándosele la clave catastral número tres cero uno cuatro cero cero uno cero cero cero; todo esto de conformidad con los planos, descripción particularizada de cada uno de los departamentos, cuadro de alícuotas y Reglamento Interno de Funcionamiento que se acompaña para que sean debidamente protocolizados.-

QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LA DE ESTILO.-** Sírvasse usted señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo que necesarias sean para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.

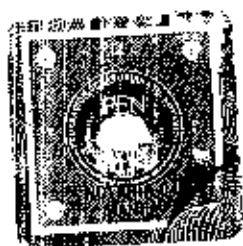
Notaria Pública Cuarta
Manta - Esmeraldas

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



minuta que está firmada por la Abogada ANTONIO SEGURA BRAVO, matricula número : Trece guión mil novecientos setenta y siete guión diecisiete. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

Fe De La O Macias
FE DE LA O MACIAS CEDENO
C.C.No. 130115558-4



Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911

0000063998

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : MACIAS CEDENO FE DE LA O
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CALLE J-6 Y J - 11 #302
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 361931
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 05/08/2015 08:34:34



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

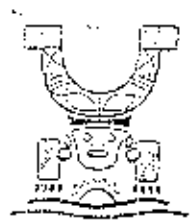
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



G A D Manta



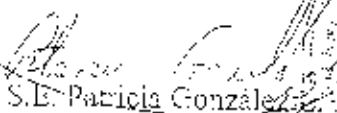
No. 1108-SM-S-PGL
Manta, Julio 7 de 2015

Señora
Fe de la O Macías Cedeño
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 020-ALC-M-JOZC emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta, en la cual indica: "Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal al Edificio "Fe de la O" de propiedad Fe de la O Macías Cedeño, ubicado en las calles J-6 y J-11 del barrio Jocay de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con clave catastral No. 3-01-40-01-000.

Atentamente,


S.E. Patricia González
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec
 @Municipio_Manta
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

 alcaldia@manta.gob.ec
 @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)





**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 020-ALC-M-JOZC
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
AL EDIFICIO "FE DE LA O"**

**ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

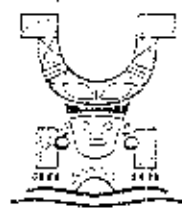
Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".



Manta



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alicuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión

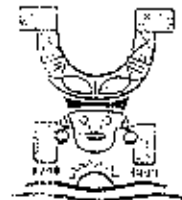
Elmarte
Elyse Cedeño Montañez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
 @Municipio_Manta
 fb.com/MunicipioManta

a.caldia@manta.gob.ec
 @MunicipioManta
 youtube.com/municipioManta





Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

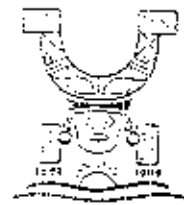
Que, mediante comunicación dirigida a la Alcaldía, suscrita por la señora Fe de la O Macías Cedeño solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "FE DE LA O" ubicado en las calles J-6 y J-11 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 490-DPUM-JOC, de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 030-FHB, elaborado por el Arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica en su parte pertinente lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES: Que, la señora Fe de la O Macías Cedeño, es propietaria de un bien inmueble esquinero de 300,00m² ubicado en la intersección de las calles J-6 y J-11 del Barrio Jocay de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 3-01-40-01-000, adquirido mediante escritura de compraventa inscrita el 18 de noviembre de 1970 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 13 de noviembre de 1970; sobre el cual se ha construido el edificio denominado "FE DE LA O", conforme lo certifica la documentación anterior otorgada por esta Municipalidad en el mes de agosto del año 2000. De acuerdo al certificado de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad, el citado predio se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO.

El Edificio, se compone de un bloque general que distribuye tres niveles o plantas, albergando en planta baja cuatro departamentos identificados como 101,102,103 y 104, permitiéndose a cada uno de ellos el ingreso desde las áreas comunes de soportal y el uso de un patio común interior; en la planta alta incorpora cuatro departamentos signados como 201,202, 203 y 204, que acceden desde las áreas comunes de escaleras y pasillos que posee el edificio;



la planta de terraza concentra un departamento señalado como 301 más el espacio general de terraza destinado de uso común.

El área de soportal en planta baja que delimita frontal y lateralmente al edificio y las escaleras de acceso hacia los niveles superiores y hacia la terraza se convierten de uso común.

3.- AREAS GENERALES

• AREA TOTAL DE TERRENO:	300.00m ²
• AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	911,42m ²
• AREA TOTAL COMUN:	383,61m ²
• AREA NETA VENDIBLE	527,81m ²

4.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a esta Dirección los planos correspondientes del Edificio "FE DE LA O"; y, por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad de la señora Fe de la O Macías Cedeño, ubicado en las calles J-6 y J-11 del barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-01-40-01-000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

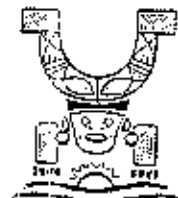
Que, mediante memorando No. 1247-DGL-GVC-2015, de fecha 15 de junio de 2015, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por la señora Fe de la O Macías Cedeño, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 352 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "FE DE LA O", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la señora Fe de la O Macías Cedeño; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dictar resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "FE DE LA O", de propiedad de la señora Fe de la O Macías Cedeño, ubicado en las calles J-6 y J-11 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-01-40-01-000, y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado"

G. Vera González
Ab. Gonzalo Vera González
Procurador Sindico Municipal





G A D Manta



En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e I) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "FE DE LA O", de propiedad de la señora Fe de la O Macías Cedeno, ubicado en las calles J-6 y J-11 del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-01-40-01-000; esto, al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planeamiento Urbano- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.
- 2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.
- 3.- Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.


Ing. Jorge Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38695

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 15 de enero de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/cent. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el fundo "El Porvenir", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el que tiene Veinte Metros de Frente por Quince Metros de Fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE y el COSTADO IZQUIERDO, Con calles planificadas, POR ATRÁS y el COSTADO DERECHO, Con terrenos que se reservan los vendedores. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE
F E C H A - S E - E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13 09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	502 18/11/1970	265

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Partición Extrajudicial

Inscrito el: sábado, 09 de febrero de 1946

Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 79

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

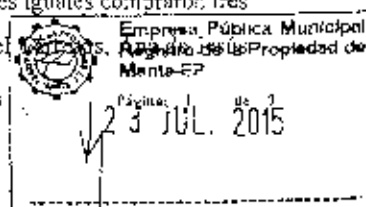
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luis, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Vneleker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Velez.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125414

Nº 125414

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 29 de julio de 2015

No. Electrónico: 33720

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-01-40-01-000

Ubicado en: EL PORVENIR CALLE J-6 YJ-11 # 302

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301155584	FE DE LA O MACIAS CEDAÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13500,00
CONSTRUCCIÓN: 138264,06
151764,06

Son: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 29/07/2015

Ep. Reyes
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Profindivisos hasta la fecha, hoy de mutuo acuerdo efectúan su partición mediante escritura publica en la siguiente forma El señor José Luis Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luis Cevallos Holguín, con lo que esta último es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio, por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguín Héctor Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000187	Cevallos Holguín Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000001	Cevallos Holguín José Luis	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 18 de noviembre de 1970

Tomo: Folio Inicial: 265 - Folio Final: 265

Número de Inscripción: 502 Número de Repertorio: 1.213

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Provisencia: viernes, 13 de noviembre de 1970

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el fundo "El Porvenir", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el que tiene Veinte Metros de Frente por Quince Metros de Fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE y el COSTADO IZQUIERDO, Con calles planificadas, POR ATRÁS y el COSTADO DERECHO, Con terrenos que se

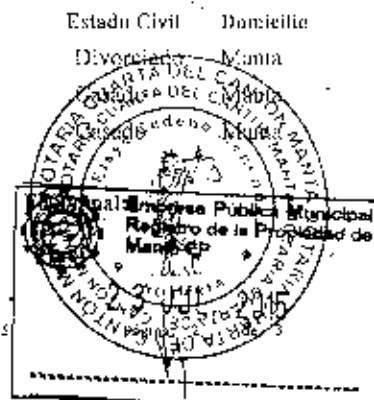
reservan a los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065947	Macías Cedeño Fe de la O	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000061110	Cevallos Holguín José Luis	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000058573	Mendoza Segunda Dolores	Divorciada	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción:	Rec. Inscripción:	Folio (inicial):
Compra Venta	13	09-feb-1946	5





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se vende

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Emitido a las: 9:10:39 del jueves, 23 de julio de 2015

A petición de: Dña. Luz Sergio Brice

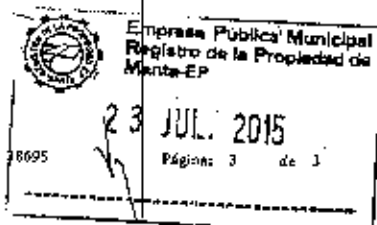
Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emittera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intríago
Firma del Registrador





CUENTA DE SUMINISTROS DE LUZ

911

CONFIRMACION DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL 1301155584	
IMPUESTO PREDIAL 1301155584	IMPUESTO PREDIAL 1301155584

IMPUESTO PREDIAL - 2015

1301155584

MAYAS CEDENO FE DE LA O

0301450100-0000000

\$ 163,605.87

CALLE 5-6 Y3-11 # 302X

164754

MARGARITA ABCHUNDIA L

14/04/2015 10:29:28

IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

24.54

0.00

-12.27

0.00

\$ 24.54

ERCERA EDAD



Maná
 Notaría Cuarta del Cantón Maná
 Maná, Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073680



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a MACIAS CEDENO FE DE LA O
ubicada en CALLE J-6 YL-11 # 302
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$151764.06 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 06/100
de CTVS ascribeda a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

04 AGOSTO 2015

Manta, de del 20

I.E

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 102622



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
..... MACIAS CEDENO PE DE LA O

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Agosto de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3014001000 EL PORVENIR CALLE J-6 YJ-11 # 302

Manta, cuatro de agosto del dos mil quince.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Abg. Maye Cedeno Hernandez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador



TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 374762

7/22/2015 13:23

7/22/2015 13:20

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-01-40-01-000	300,00	\$ 163.805,87	CALLE J-5 YJ-11 # 302	2015	150811	374762
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
C.C. / R.U.C.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VACIAS CERO FE DE LA O						
4/13/2015 12:00 CABRERA NARCISA			Costa Judicial			
El lote se encuentra registrado como 3ra. edad			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 36,79	(\$ 12,87)	\$ 23,92
MUNICIPALIDAD DE MANTA			MEJORAS 2012	\$ 19,20	(\$ 6,39)	\$ 12,81
CERTIFICADO: Que es No. 5918			MEJORAS 2013	\$ 29,99	(\$ 10,50)	\$ 19,49
del original			MEJORAS 2014	\$ 31,07	(\$ 11,08)	\$ 20,00
DPTO. DE RECAUDACION			MEJORAS HASTA 2010	\$ 73,83	(\$ 25,04)	\$ 48,79
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 73,62		\$ 73,62
			TOTAL A PAGAR			\$ 197,43
			VALOR PAGADO			\$ 197,43
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

ESTAS 42 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P03706.- DOY
FE.- *g*



Eliseo Cedeño Menéndez

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



ARQUITECTO

Calle 16 y 17, 15 #1651 Montic

Tel: 2613960 7522294

Cell: 092349330

Email: statista@hotmail.com

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO FE DELA



MAYO DEL 2015



ARQUITECTO

Calle 15 y Av. 18 # 1651 Montá
Tel.: 2613960 - 2622294
Celular: 094349330
Email: statista@hotmail.com

CONTENIDO

- 1.0.- Definición de términos**
- 2.0.- Datos generales: Ubicación
Descripción General**
- 3.0.- Especificaciones particularizadas de los departamentos**
- 4.0.- Información para el proceso: - Áreas por Plantas
- Áreas Generales**
- 5.0.- Cuadro de cálculo de áreas, alícuota, área común por
departamento, área de terreno por departamento.**
- 6.0.- Cuadro de distribución de gastos**
- 7.0.- Cuadro de áreas netas, área común, área de terreno por
Departamento.**





ARQUITECTO

Calle 16 y 47, 18 # 1651 Manila

Tel.: 2613960 - 2622294

Cellular: 994349730

E-mail: slatrulva@hotmail.com

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantado el edificio, perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo.

1.2.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:

Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas accesibles.

1.3.- ÁREA COMUN:

Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común, como portales, , escaleras, terrazas, patios, etc.

1.4.- ÁREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de los departamentos y debe ser igual a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, los departamentos, y copropietarios de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada departamento. Igualmente, le pertenece al copropietario, la mitad de las losas de los pisos.

1.5.- ALICUOTA:

Número de cuatro decimales que representa una parte de todo el edificio, correspondiente a cada departamento, La sumatoria de todas estas partes, debe ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE ÁREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, los siguientes:

1. El terreno en que se encuentra implantado el edificio.
2. El ingreso principal, las escaleras y el área de patio.
3. La estructura o elementos resistentes del edificio.
4. Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior y las paredes no medianeras de servicios generales.



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1651 Manizales

Tel.: 2613960 - 2622204

Celular: 094349330

E-mail: SicaWes@netnet.com

5. Los ductos de instalaciones
6. Las fachadas del edificio y sus caras exteriores.
7. Los sistemas de conducción y controles eléctricos y el tablero de medidores de los locales y departamentos.
8. La cisterna los tanques de presión y bombas del sistema de dotación de agua potable.
9. Todo el sistema de agua potable del edificio.
10. Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
11. Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local y departamento, para efectos de tributación y copropiedad.



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 10 #1651 Manta

Tel.: 0613960 - 2422204

Celular: 094349330

Email: stasuswo@hotmail.com

2.0.- DATOS GENERALES:

2.1.- UBICACIÓN:

El terreno en que se encuentra implantado el edificio **FE DELA O** está ubicado en la calle J6 y calle J11 del barrio Jocay Cantón Manta y presenta las siguientes medidas y linderos:

- **Por el Norte:** Lindera con la calle J-6 con 15.00m
- **Por el sur:** Lindera con propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín Con 15.00m
- **Por el este:** Lindera con la calle J-11 con 20.00m
- **Por el oeste:** Lindera con propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín Con 20.00m.



2.2.- DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO:

El edificio se compone de tres plantas, planta baja, planta alta y una planta de terraza, la planta baja cuenta con un área común de soportal.

La construcción tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

Estructura:	Hormigón Armado
Entrepiso:	Hormigón armado
Escaleras:	De hormigón Armado.
Paredes:	Mampostería de ladrillo, enlucida y Pintada
Pisos:	De cerámica.
Instalaciones Eléctricas y Sanitarias	Empotradas en pisos y paredes
Cubierta:	estructura metálica.
Ventanas:	De aluminio y vidrio
Puertas:	de aluminio vidrio
	De madera.

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 19 # 1651 Monté

Tel.: 2613960 - 2627294

Fax: 094349330

E-mail: slavisvo@hotmail.com

3.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS.

3.1.- PLANTA BAJA:

3.1.1. - DEPARTAMENTO 101:

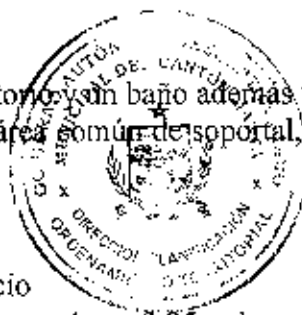
Comprendido por sala comedor cocina un dormitorio y un baño, se accesa a el por el área común de soportal. El mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

- **Por arriba:** Lindera con el Dpto. 201
- **Por abajo:** Lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** Lindera con área común de soportal con 4.50m.
- **Por el sur:** Lindera con el área común de patio con 2.50m
- **Por el este:** Lindera con área común de patio con 4.95m luego gira hacia el este Con un ángulo de 270° y una longitud de 0.25m, luego gira hacia El norte con un ángulo de 90° y una longitud de 1.15m, luego gira Hacia el este con un ángulo de 270° y una longitud de 1.05m, luego Gira hacia el norte con un ángulo de 90° y una longitud de 1.40m Linderando con el Dpto.102, luego gira hacia el este con un ángulo De 270° y una longitud de 1.10m, luego gira hacia el norte con un Angulo de 90° y una longitud de 4.50m, linderando con el Dpto.102
- **Por el oeste:** Lindera con propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín con 12.00

3.1.2. - DEPARTAMENTO 102:

Comprendido por sala comedor cocina un dormitorio y un baño además tiene una salida a un área común de patio, se accesa a el por el área común de soportal. El mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

- **Por arriba:** Lindera con la Dpto. 202
- **Por abajo:** Lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** Lindera con área común de soportal con 3.25m, luego gira hacia Con un ángulo de 90° y una longitud de 1.95m, luego gira hacia El oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 1.60m, luego Gira hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud 1.95m Luego gira hacia el oeste con un ángulo de 90° y una longitud De 3.15m linderando con el área común de soportal.
- **Por el sur:** Lindera con el Dpto.103 con 9.10m.
- **Por el este:** Lindera con área común de soportal con 5.90m.
- **Por el oeste:** Lindera con el Dpto.101 con 1.40m luego gira hacia el este con un Angulo de 270° y una longitud de 1.10m luego gira hacia el norte Con un ángulo de 90° y una longitud de 4.50m linderando con el Dpto. 101.



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1651 Meridá
Tel.: 2613760 - 2622294
Celular: 094347330
E-mail: steinsilva@hotmail.com

3.1.3. - DEPARTAMENTO 103:

Comprendido por sala comedor cocina un dormitorio y un baño y una bodega además tiene una salida a un área común de patio, se accesa a él por el área común de soportal, El mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

- **Por arriba:** Lindera con la Dpto. 203
- **Por abajo:** Lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** Lindera con el Dpto. 102 con 8.00m
- **Por el sur:** Lindera con el Dpto. 104 con 5.85 m, luego gira hacia el sur con un Angulo de 270° y una longitud de 2.80m, luego gira hacia el oeste Un Angulo de 90° con una longitud de 2.05m.
- **Por el este:** Lindera con área común de escalera con 1.15m, luego gira hacia el Este con un ángulo de 270° y una longitud de 1.00m, luego gira Hacia el norte con un Angulo de 90° y una longitud de 4.10m, Linderando con área común de soportal.
- **Por el oeste:** Lindera con el área común de patio con 6.30m, luego gira hacia el Este con un ángulo de 90° y una longitud de .90m, luego gira hacia El norte con un ángulo de 270° y una longitud de 1.75m



3.1.4. - DEPARTAMENTO 104:

Comprendido por sala comedor cocina dos dormitorios y un baño además tiene una salida a un área común de patio, se accesa a él por el área común de soportal, El mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

- **Por arriba:** Lindera con la Dpto. 204
- **Por abajo:** Lindera con terreno del edificio
- **Por el norte:** Lindera con el Dpto. 103 con 6.85m.
- **Por el sur:** Lindera con propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín con 8.00
- **Por el este:** Lindera con área común de soportal con 6.80m.
- **Por el oeste:** Lindera con el área común de patio con 3.10m luego gira hacia el Este con un ángulo de 90° y una longitud de 1.16m, luego gira hacia El norte con un ángulo de 270° y una longitud de 3.70m linderando Con el Dpto. 103.

3.2.- PLANTA ALTA:

3.2.1.- DEPARTAMENTO 201.-

Se encuentra ubicado en la planta alta y se encuentra conformado por sala comedor cocina un baño dos dormitorios una lavandería y un balcón, se accesa a él por el área común de escaleras y presenta las siguientes medidas y linderos.

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza.
- **Por abajo:** Lindera con los locales 101.
- **Por el norte:** Lindera con vacío hacia la calle J-6 con 8.05m
- **Por el sur:** Lindera con vacío hacia el área común de patio con 2.55m
- **Por el este:** Lindera con vacío hacia el área común de patio con 1.78m
Luego gira hacia el oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 0.20m, luego gira hacia el norte con un ángulo de 270° y una Longitud de 5.25m, luego gira hacia el este con un ángulo de 270° Y una longitud de 2.55m, luego gira hacia el norte con un ángulo De 90° y una longitud de 6.05m, seguidamente gira hacia el este con Un ángulo de 270° y una longitud 1.30m, luego gira hacia el sur con Un ángulo de 270° y una longitud de 0.75m, linderando con el área Común de pasillo, luego gira hacia el este con un ángulo de 90° y una Longitud de 1.85m, luego gira hacia el norte con un ángulo de 90° Y una longitud de 3.80m, linderando con el Dpto.202.
- **Por el oeste:** Lindera con propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín Con 16.03m.

3.2.2.- DEPARTAMENTO 202.-

Se encuentra ubicado en la planta alta y se encuentra conformado por sala comedor cocina un baño un dormitorio y un balcón, se accesa a él por el área común de escaleras y presenta las siguientes medidas y linderos.

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza.
- **Por abajo:** Lindera con el local 102.
- **Por el norte:** Lindera con vacío hacia la calle J-6 con 7.95m
- **Por el sur:** Lindera con el Dpto. 203 con 10.05m
- **Por el este:** Lindera con vacío hacia la calle J-11 con 7.95m.
- **Por el oeste:** Lindera con el área común de escaleras con 4.10m, luego gira hacia El este con un ángulo de 90° y una longitud de 1.85m, luego gira Hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud de 5.00m, Linderando con el Dpto. 201.



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 16 # 1651 Miami

Tel: 7613960 - 2622294

Celular: 094349350

E-mail: skokulva@hotmail.com

3.2.3.- DEPARTAMENTO 203.-

Se encuentra ubicado en la planta alta y se encuentra conformado por sala comedor cocina un baño dos dormitorios y un balcón, se accesa a él por el área común de escaleras y presenta las siguientes medidas y linderos.

- **Por arriba:** lindera con área común de terraza.
- **Por abajo:** Lindera con el local 103.
- **Por el norte:** Lindera con el Dpto. 202 con 10.05m.
- **Por el sur:** Lindera con el Dpto. 204 con 3.25m, luego gira hacia el norte con Un ángulo de 90° y una longitud de 1.15m, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 4.70m, luego Gira hacia el sur con un ángulo de 270° y una longitud de 1.15m Luego gira hacia el oeste con un ángulo de 90° y una longitud De 3.20m, luego gira hacia el sur con un ángulo de 270° y una Longitud de .05cm, luego gira hacia el oeste con un ángulo de 90° Y una longitud de 2.50m.
- **Por el este:** Lindera con vacío hacia la calle J-11 con 5.25m.
- **Por el oeste:** Lindera con el Dpto. 201 con 2.50m, luego gira hacia el este con Un ángulo de 90° y una longitud de 0.85m, luego gira hacia el Sur con un ángulo de 90° y una longitud de 0.80m, linderando con Área común de escaleras, luego gira hacia el este con un ángulo de 270° y una longitud de 0.80m, luego gira hacia el norte con un Angulo de 270° y una longitud de 2.55m, luego gira hacia el este Con un ángulo de 90° y una longitud de 1.95m, luego gira hacia El norte con un ángulo de 270° y una longitud de 1.00m, Linderando con are común de escaleras.

3.2.4.- DEPARTAMENTO 204.-

Se encuentra ubicado en la planta alta y se encuentra conformado por sala comedor cocina un baño dos dormitorios y un balcón, se accesa a él por el área común de escaleras y presenta las siguientes medidas y linderos.

- **Por arriba:** lindera con Dpto. 301.
- **Por abajo:** Lindera con el Dpto. 104
- **Por el norte:** Lindera con el Dpto. 203 con 3.25m, luego gira hacia el sur con un Angulo de 90° y una longitud de 1.20m, luego gira hacia el oeste Con un ángulo de 270° y una longitud de 3.40m, luego gira hacia el Sur con un ángulo de 90° y una longitud de 1.60m, luego gira hacia El oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 1.30m, luego gira Hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud de 2.80m, luego Gira hacia el oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 3.20m.
- **Por el sur:** Lindera con propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín con 11.15m
- **Por el este:** Lindera con vacío la calle J-11 con 6.65m.
- **Por el oeste:** Lindera con vacío hacia el área común de patio con 6.60m.



ARQUITECTO

Calle 36 y AV. 16 #1651 Manatí

Tel.: 2613960 - 2622294

Celular: 094349330

E-mail: stahisiva@hotmail.com

3.3 PLANTA DE TERRAZA:

3.3.1 DEPARTAMENTO 301.-

Está ubicada en la planta de Terraza y está compuesta de sala comedor cocina un baño y tres dormitorios se accesa a él por el área común de escaleras, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos.

- **Por arriba:** Lindera con espacio aéreo.
- **Por abajo:** Lindera con Dpto. 204.
- **Por el norte:** Lindera con el área común de terraza con 3.35m, luego gira hacia El sur con un ángulo de 90° y una longitud de 2.80m, luego gira Hacia el oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 4.40m, luego Gira hacia el norte con un ángulo de 270° y una longitud de 2.80m, Luego gira hacia el oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 3.40m, linderando con el área común de terraza.
- **Por el sur:** Lindera con propiedad del Sr. José Luis Cevallos Holguín con 11.15m
- **Por el este:** Lindera con vacío hacia la calle J-11 con 6.65m.
- **Por el oeste:** Lindera con vacío hacia el área común de patio con 6.65m.



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1851 Monto
Tel.: 2673960 - 2622294
Celular: 994349330
Email: shufelva@hotmail.com

4.0.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS (áreas por metros cuadrados).

PLANTAS	AREA COMUN M2	AREA VENDIBLE M2	AREA TOTAL M2
PLANTA BAJA	111.59	188.41	300
PLANTA ALTA	30.34	277.57	307.91
PLANTA DE TERRAZA	241.68	61.83	303.51
TOTALES	383.61	527.81	911.42

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
COORDINACIÓN TERRITORIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REVISADO

4.2.- AREAS GENERALES:

Fecha: 06/10/2010

- 4.2.1.- Terreno----- 300m²
4.2.2.- Área total de construcción----- 911.42m²
4.2.3.- Área común----- 383.61m²
4.2.4.- Área neta vendible----- 527.81m²

Calle 16 y Av. 18 # 1651 Manila
 Tel.: 2613960 - 2622294
 Cellular: 994849330
 E-mail: Stalin100@hotmail.com

DEPARTAMENT	AREA NETA M2	ALICUOTA %	AREA TERRENO M2	AREA COMUN M2	AREA TOTAL M2
DPTO 101	42,9	0,0813	24,38	31,18	74,08
DPTO 102	45,62	0,0864	25,93	33,16	78,78
DPTO 103	49,74	0,0942	28,27	36,15	85,89
DPTO 104	50,15	0,0950	28,50	36,45	86,60
DPTO 201	71,96	0,1363	40,90	52,30	124,26
DPTO 202	79,93	0,1514	45,43	58,09	138,02
DPTO 203	59,25	0,1123	33,68	43,06	102,31
DPTO 204	66,43	0,1259	37,76	48,28	114,71
DPTO 301	81,83	0,1171	35,14	44,94	106,77
TOTAL	527,81	1,0000	300	383,61	911,42

CITY OF LOS ANGELES, CALIF.
COUNTY OF LOS ANGELES
CIVIL DIVISION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NASTA

10/10/10
 10/10/10

28-58075 Lit No. 005 - 76 50 14 0

100

07-55-400122, 5

UNCLASSIFIED

100-443887-100

13 x

11-11-1971

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 15 # 1661 Manta
Tel.: 2513960 - 2622294
Celular: 094349330
E mail: Steinvala@hotmail.com

6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES.

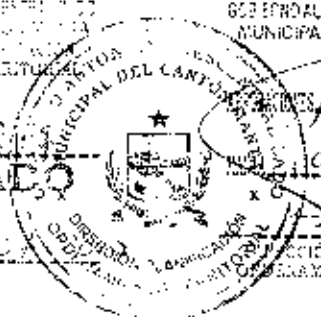
DEPARTAMENTO	% DE GASTOS
DEPARTAMENTO 101	08.13
DEPARTAMENTO 102	08.64
DEPARTAMENTO 103	09.42
DEPARTAMENTO 104	09.50
DEPARTAMENTO 201	13.63
DEPARTAMENTO 202	15.14
DEPARTAMENTO 203	11.23
DEPARTAMENTO 204	12.59
DEPARTAMENTO 301	11.71
TOTALES	100.00

COORDINADOR GENERAL
VICEDIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REVISADO

Fecha: 01/06/2015



01/06/2015

01/06/2015

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
COORDINADOR GENERAL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 16 # 1651 Monto

Tel.: 2613960 - 2627294

Celular: 0943491330

Email: statastn@hnbkai.com

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



EDIFICIO FE DELA O

MAYO DEL 2015

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 16 # 1651 Manta

Tel: 2613950 - 2622294

Celular: 094347330

E-mail: stathis.wa@nomat.com

REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO FE DELA O

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio **FE DELA O** está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El edificio **FE DELA O** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art.3.- El Edificio **FE DELA O** se encuentra ubicado en el barrio Jocay de la ciudad de Manta, en la calle J6 y calle J11. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de tres plantas, la planta baja(P.B.) está ocupada por cuatro departamentos (101,102,103,104) además de un área común(soportal) y un área común de patio la planta alta está ocupada por cuatro departamentos (201,202,203,204) y se accesa a ellos por el área común de escaleras. La planta de terraza se encuentra ocupada por un departamento 301 y un área común de terraza y se accesa a ella por el área común de escaleras.

Art.4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los locales, departamentos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



ARQUITECTO

Calle 16 y 44, 76 # 1651 Monto

Tel.: 2613940 2622294

Celular: 954349330

Email: Stavros@latam.com

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al edificio, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art.6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales son regidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;

ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 18 P. 1601 Montevideo

Tel.: 2613066 7622294

Celular: 099349333

E-mail: Elnorsta@hotmail.com

- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
 - d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
 - e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
 - f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
 - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes del edificio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordate la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 16 # 1651 Monto
Tel.: 2513960 - 2622294
Celular: 094349330
Email: alvarezd@hoi.net.com

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local y departamento, representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento 101	08.13
Departamento 102	08.64
Departamento 103	09.42
Departamento 104	09.50
Departamento 201	13.63
Departamento 202	15.14
Departamento 203	11.23
Departamento 204	12.59
Departamento 301	11.71

TOTAL	100.00
--------------	---------------

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.



ARQUITECTO

Calle 18 y Av. 12 # 1661 Maniz

Tel: 2615960 2627294

Celular: 994349330

Email: Estrecho@hotmail.com

- c) Establecer en los locales y departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el edificio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios

ARQUITECTO

Calle 14 y Av. 18 # 1651 Merida
Tel.: 26 13940 - 2622294
Celular: 094345330
E-mail: Stalvarez@hotmail.com

- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

ARQUITECTO

Calle 16 y IV, 18 # 1501 Maniz

Tel: 261.9960 2622294

Celular: 994349830

E-mail: statista@hotmail.com

- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los dueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.



ARQUITECTO

Calle 16 y 44, 13 # 1551 Montic
Tel: 2613963 - 2622244
Cel: 011349830
E-mail: 2613963@elmal.com

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1661 Montevideo

Tel.: 261.3940 - 2622294

Celular: 994369330

E-mail: Stewart@arquitecto.com

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

ARQUITECTO

Calle 14 y Av. 18 # 1651 Monte
Tel.: 2613960 - 2622294
Celular: 094349330
E-mail: 81almira@hotmail.com

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio **FE DELA O** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 19 #1561 Monto

Tel: 2613965 - 2622294

Celular: 0943479330

E-mail: SteinboG@hotmail.com

- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio, **FE DELA O** así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 #1681 Monto

Tel.: 2013960 - 2022294

Cel.: 094247330

E-mail: stalinvalderraman@gmail.com

- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y Supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1657 Monto

Tel. 2615960 - 2622294

Celular: 091349530

mail: StalinSilva@Bnoma.com

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Responsabilidad Técnica

Arq. Stalin Silva Enriquez

C.A.E. M-127





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	27/07/15 10:36	QUIEN RECEPTA DETOS:	28/07/15 8:15
CLAVE CATASTRAL:	3044001		
NOMBRES y/o RAZON:	Macedo Cadena		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:			
CELULAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

Denegacion

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

Caso 2 plant. 10-10. 28-07-15
Almuerzo 260 m²
300 m²

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

28-07-15

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



38695



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral N° 38695

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 15 de enero de 2013
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral Rol. Cont. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el fundo "El Porvenir", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el que tiene Veinte Metros de Frente por Quince Metros de Fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE y el COSTADO IZQUIERDO. Con calles planificadas, POR ATRÁS y el COSTADO DERECHO. Con terrenos que se reservan los vendedores. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13 09 02 1946	5
Compra Venta	Compraventa	592 18/11/1970	245

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Partición Extrajudicial

Inscribe el: sábado, 09 de febrero de 1946

Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 59

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa en la que los señores José Luis, Jorge Humberto y Hector Gonzalo Cevallos Hoiguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Vosticker el predio rural denominado "El Porvenir" ubicado en la parroquia Urbana Tarquí de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil noventa y tres varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. Al mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Hoiguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel





Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha, hoy de mutuo acuerdo efectúan su partición mediante escritura pública en la siguiente forma El señor José Luis Cevallos Holguin dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luis Cevallos Holguin, con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguin condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguin la tercera parte del expresado predio, por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguin Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000187	Cevallos Holguin Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 18 de noviembre de 1970

Tomo: 1 Folio Inicial: 265 - Folio Final: 265

Número de Inscripción: 502 Número de Repertorio: 1.213

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de noviembre de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

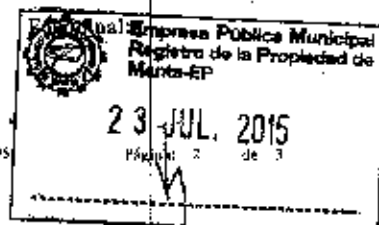
Compraventa relacionada con un solar ubicado en el fundo "El Porvenir", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, el que tiene Veinte Metros de Frente por Quince Metros de Fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE y el COSTADO IZQUIERDO, Con calles planificadas, POR ATRÁS y el COSTADO DERECHO, Con terrenos que se reservan los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065947	Macías Cedeño Fe de la O	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000061110	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058573	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial:
Compra Venta 13 09-feb-1946 5





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra-Venta	2	

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:10:39 del jueves, 23 de julio de 2015

A petición de: *Abg. Jaime E. Delgado Intriago*

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías, *Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

23 JUL 2015

[illegible]